

de la Pretension de los arrendadores de puertos secos que
latimen de entran en las ciudades a cobrar derechos contra
el privilegio que ay de Sumagistas y la costumbre y posesion Visi-
da y guardada - y otro pleito contra los Señores de negocios de Alicant
que an juntado que no se les puede cargar alcabala por
ser vecinos y que estando sea de buena lo que es
mandado pagar que es tres por ciento de todos los
mercaderias que traen por la mar - y otro sobre la
Comission de la de miantado de que se visa
en la ciudad que se por ser de muy gran perjuicio
a sus vecinos se a suplicado a sumagistas
tao lo mande remediar y otro muchos negocios
de munda y instancia y para remision de ne-
gos con puntualidad se dexan las diligencias
que conbinen de que se pueden seguir a esta ciudad
y sus vecinos muchos danos y para remediarlos
el de Parecer que se admitan al señor
dego Cionburga regido en Alicant que en
su nombre a este en mandos a los
dicho negocio o alcaballero regido que que
reallo quita y me reales por ciento
de sus salarios y de los dichos gastos
y que se libranco para que el recato
de sobras de alcabalas se de pistados
obligando el Mayor don de propios
de Bobberlo de dicho recato
y que como lo aya y suplica al señor
alcaide de mayor y de los caballeros
y si tres presentes a si se a lu-
wen que lo contraria sea
esta los danos que se sigan
en la ciudad y sus vecinos
Lo pide el testimonio

Lo que se dio a ver de vista de los autos se sigue por
los antecedentes de avera Regido acord. de sus
y de sus señores se libran Paralos. etc. etc. con
nada. en la daga de Purcion y en favor de mayor
orden y para lo que sea mill de las puestas
en los de alcabalas de este Puerto de San y el
mayor de ms de los de los haga. lo que se sigue

